

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2404136
Materia Transparencia
Asunto Alcaldía. Secretaría General. Expediente: 2024/6716T. Solicitudes de acceso a la información pública presentadas con fechas 24/10/2024 y 25/10/2024.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 31/10/2024 por la persona interesada, respecto a las solicitudes de acceso a la información pública presentadas con fechas 24/10/2024 y 25/10/2024, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Segorbe, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 6/3/2025, ha aceptado la Resolución de consideraciones de fecha 31/1/2025 ([enlace](#)), indicando lo siguiente:

(...) le comunico que:

Primero.- Este Ayuntamiento acepta las tres recomendaciones formuladas por usted al respecto sobre el acceso a información por parte de los concejales.

Segundo.- Este Ayuntamiento ha realizado todas las actuaciones necesarias para que todos los miembros de la corporación puedan acceder a la información, para lo que ha sido necesario habilitar distintas soluciones informáticas.

Tercero.- Este Ayuntamiento de Segorbe ya habilitó el acceso de los grupos políticos de la oposición los libros de registro, que desde hace un tiempo vienen utilizando.

Y ahora ya se ha dispuesto, a través del programa informático que se maneja, que todos los Concejales puedan tener acceso a los libros de actas de Pleno y Juntas de Gobierno Local, a los libros de resoluciones de la Alcaldía y al libro de Expedientes.

Por todo ello, esta Alcaldía entiende que ha cumplido con las recomendaciones detalladas en la queja 2404136 (...).

Con fecha 6/3/2025, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja, quien no ha manifestado lo contrario.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana